

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/6	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	19 de noviembre de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 20:30 hasta las 21:23 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Manuel Hernández Pérez
<b>Secretario</b>	JUAN CARLOS MARTIN GONZÁLEZ

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
07974028C	ALBERTO COMERÓN CRIADO	SÍ
09729263X	CELESTINO DEL TESO RODRIGUEZ	SÍ
70889667X	IVAN ZABALLOS GARCÍA	SÍ
52413283D	JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍN	SÍ
78965259A	JOSE CARLOS RÍOS PÉREZ	SÍ
07849629M	JOSÉ EDUARDO ENCINAS ZURDO	SÍ
70883135X	JOSÉ MANUEL MATEOS CASTILLA	SÍ
70878848R	LORETO HERRERA MARTÍN	SÍ
07953671H	MONTSERRAT MARTÍN MARTÍN	NO
07962995G	Manuel Hernández Pérez	SÍ
06577634W	SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**  
1. MONTSERRAT MARTÍN MARTÍN: «Motivos laborales»



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### **1º.-LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. -**

Preguntados los asistentes por la Presidencia, acerca de si algún miembro de la Corporación tuviera que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria del día 30 de Septiembre de 2.020, que se les había distribuido con el orden del día de la Sesión.

No habiendo reparos ni observaciones que realizar al borrador del acta de la sesión anterior, se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria del día 30 de Septiembre de 2.020

### **2º.-DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. -**

Se pone en conocimiento de los asistentes las resoluciones de la Alcaldía números 222/2020 a 256/2020 ambas inclusive y que habían sido previamente enviadas a los concejales, junto el orden del día, para su conocimiento.

### **3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE CONCESION DE SUBVENCIONES. -**

Se pone en conocimiento de los asistentes las solicitudes de subvenciones presentadas por el “GRUPO FOLKLORICO SAN MARCOS” y por el “CLUB DE CAZA”.

El grupo Folklorico San Marcos presenta un presupuesto de actividades de 5.761,00€ y solicita una subvención de 3.456,00€.

El club de caza presenta un presupuesto de 1.707,00€ y solicita una subvención de 1.024,68€

Se acuerda por unanimidad la concesión de las subvenciones solicitadas. Se abonará un primer cincuenta por ciento de la subvención y el resto cuando se justifique el total del presupuesto de gastos. Se deberá justificar mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos presupuestados, así como justificante bancario de todos los pagos efectuados, siendo la transferencia bancaria el único medio de pago admitido por el Ayuntamiento justificativo de la subvención.

### **4º.-APROBACION, SI PROCEDE, DE BOLSAS DE EMPLEO DE PEONES DE OBRAS, DE JARDINEROS Y DE MONITORES CULTURALES. -**

Se da cuenta de la convocatoria y bases que tienen por objeto la selección de personal laboral que pasará a formar parte de una Bolsa de Empleo, para su contratación por tiempo determinado en la categoría profesional de peón de servicios múltiples, de jardineros y de monitores culturales; cuando las necesidades del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca requieran de esta fórmula de contratación temporal.

Quienes deseen tomar parte de la bolsa, deberán hacerlo mediante instancia normalizada, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, sito en C/ Escuelas 2-4, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca y en el de su sede electrónica. (<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>).

Se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación de las bases y convocatoria de la bolsa de empleo de peones de servicios múltiples de jardineros y de monitores culturales.

### **5º.- APROBACION SI PROCEDE, DE AMPLIACION CONVENIO CON DIPUTACION DE SALAMANCA PARA GESTION Y RECAUDACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. -**

Se da cuenta a los asistentes de la propuesta de ampliación del Convenio con la Diputación de Salamanca para la gestión y recaudación en materia tributaria:

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen

ingresos locales el producto de las multas y sanciones. En este sentido, debe tenerse en cuenta la competencia de los ayuntamientos para imponer sanciones en materia urbanística o por infracción de las Ordenanzas Municipales o, más recientemente, dentro de su ámbito de competencias para la tramitación y, en su caso, resolución de procedimientos sancionadores por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas y sanciones exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Se acuerda por unanimidad de los asistentes:

1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de expedientes sancionadores, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:

- a) Tramitar los expedientes sancionadores, remitidos por el Ayuntamiento.
- b) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.
- c) Recibir y Tramitar las alegaciones presentadas por los interesados.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.
- e) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

**6º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE REVOCACION DEL ACUERDO DEL PLENO DE 26 DE OCTUBRE DE 2.007 DE CESION DE PARCELAS A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y, SI PROCEDE, CESION GRATUITA A LA EMPRESA PUBLICA SOMACYL DE VEINTE PARCELAS URBANAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE 21 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA.**

Se pone en conocimiento de los asistentes que por el Pleno del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, de fecha 26 de Octubre de 2.007, se adoptó el acuerdo de cesión gratuita a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 12 parcelas de titularidad municipal para la construcción de 13 viviendas de promoción pública directa. Dichas parcelas se situaban en el Plan Parcial del Sector Ur-R3 y se encontraban totalmente urbanizadas y con los servicios urbanos correspondientes.

Las referencias catastrales de citadas parcelas son las siguientes:

Calle Las Laderas número 2 parcela R5 con referencia 0082801TL7308S0001Pk  
Calle Las Laderas número 4 parcela R5 con referencia 0082802TL7308S0001LK  
Calle Las Laderas número 6 parcela R5 con referencia 0082803TL7308S0001TK  
Calle Las Laderas número 8 parcela R5 con referencia 0082804TL7308S0001FK



Calle Las Laderas número 10 parcela R5 con referencia 0082805TL7308S0001MK  
Calle Las Laderas número 12 parcela R5 con referencia 0082806TL7308S0001OK  
Calle Las Canteras número 1 parcela R5 con referencia 0082807TL7308S0001KK  
Calle Las Canteras número 3 parcela R5 con referencia 0082808TL7308s0001RK  
Calle Las Canteras número 5 parcela R5 con referencia 0082809TL7308S0001DK  
Calle Las Canteras número 7 parcela R5 con referencia 0082810TL7308S0001KK  
Calle Las Canteras número 9 parcela R5 con referencia 0082811TL7308S0001RK  
Calle Las Canteras número 2 con referencia catastral 0081602TL7308S0001YK

Todas las parcelas tienen una superficie de 150 m2 excepto la parcela de la Calle Las Canteras número 2 que es de 400m2.

La superficie total de cesión sería de 2.050m2 con una edificabilidad total de 2.208 m2.

Dado desde la adopción del acuerdo (año 2.007) hasta la fecha no se habían construido en citadas parcelas ningún tipo de vivienda. Se solicita del Pleno del Ayuntamiento la revocación de citado acuerdo de cesión de la Junta de Castilla y León.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento la aprobación de un convenio con la empresa pública SOMACYL para la construcción de viviendas públicas en Doñinos de Salamanca, se solicita del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

La cesión gratuita y libre de cargas a la empresa pública SOMACYL de las siguientes parcelas perteneciente al patrimonio municipal y que figuran en el inventario municipal con el carácter de patrimonial:

las referencias catastrales de citadas parcelas son las siguientes:

Calle Las Laderas número 2 parcela R5 con referencia 0082801TL7308S0001Pk  
Calle Las Laderas número 4 parcela R5 con referencia 0082802TL7308S0001LK  
Calle Las Laderas número 6 parcela R5 con referencia 0082803TL7308S0001TK  
Calle Las Laderas número 8 parcela R5 con referencia 0082804TL7308S0001FK  
Calle Las Laderas número 10 parcela R5 con referencia 0082805TL7308S0001MK  
Calle Las Laderas número 12 parcela R5 con referencia 0082806TL7308S0001OK  
Calle Las Canteras número 1 parcela R5 con referencia 0082807TL7308S0001KK  
Calle Las Canteras número 3 parcela R5 con referencia 0082808TL7308s0001RK  
Calle Las Canteras número 5 parcela R5 con referencia 0082809TL7308S0001DK  
Calle Las Canteras número 7 parcela R5 con referencia 0082810TL7308S0001KK  
Calle Las Canteras número 9 parcela R5 con referencia 0082811TL7308S0001RK  
Calle Las Canteras número 2 con referencia catastral 0081602TL7308S0001YK

Todas las parcelas tienen una superficie de 150 m2 excepto la parcela de la Calle Las Canteras número 2 que es de 400m2.

La superficie total de cesión sería de 2.050m2 con una edificabilidad total de 2.208 m2.

Calle Las canteras 2, con referencia catastral 0081602TL7308S0001YK, con una superficie de 412 m2 y con capacidad para construcción de 2 viviendas adosadas.

Calle Cañada Real nº 13m con referencia catastral 9480889TL6398s0001JL, con una superficie de 1.180m2 y con capacidad para construcción de 6 viviendas adosadas.

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad;

**PRIMERO:** Acordar la revocación del acuerdo de fecha 26 de Octubre de 2.007, de cesión gratuita a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 12 parcelas de titularidad municipal para la construcción de 13 viviendas de promoción pública directa. Dichas parcelas se situaban en el Plan Parcial del Sector Ur-R3 y se encontraban totalmente urbanizadas y con los servicios urbanos correspondientes.

**SEGUNDO:** Aprobar la cesión gratuita y libre de cargas a la empresa pública SOMACYL de las siguientes parcelas perteneciente al patrimonio municipal y que figuran en el inventario municipal con el carácter de patrimonial:



Las referencias catastrales de citadas parcelas son las siguientes:

- Calle Las Laderas número 2 parcela R5 con referencia 0082801TL7308S0001Pk.
- Calle Las Laderas número 4 parcela R5 con referencia 0082802TL7308S0001LK.
- Calle Las Laderas número 6 parcela R5 con referencia 0082803TL7308S0001TK.
- Calle Las Laderas número 8 parcela R5 con referencia 0082804TL7308S0001FK.
- Calle Las Laderas número 10 parcela R5 con referencia 0082805TL7308S0001MK.
- Calle Las Laderas número 12 parcela R5 con referencia 0082806TL7308S0001OK.
- Calle Las Canteras número 1 parcela R5 con referencia 0082807TL7308S0001KK.
- Calle Las Canteras número 3 parcela R5 con referencia 0082808TL7308S0001RK.
- Calle Las Canteras número 5 parcela R5 con referencia 0082809TL7308S0001DK.
- Calle Las Canteras número 7 parcela R5 con referencia 0082810TL7308S0001KK.
- Calle Las Canteras número 9 parcela R5 con referencia 0082811TL7308S0001RK.
- Calle Las Canteras número 2 con referencia catastral 0081602TL7308S0001YK.

Todas las parcelas tienen una superficie de 150 m2 excepto la parcela de la Calle Las Canteras número 2 que es de 400m2.

La superficie total de cesión sería de 2.050m2 con una edificabilidad total de 2.208 m2.

-Calle Las canteras 2, con referencia catastral 0081602TL7308S0001YK, con una superficie de 412 m2 y con capacidad para construcción de 2 viviendas adosadas.

-Calle Cañada Real nº 13 con referencia catastral 9480889TL6398s0001JL, con una superficie de 1.180m2 y con capacidad para construcción de 6 viviendas adosadas.

**7º.- APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES. APROBACION PROVISIONAL DE ORDENANZA MUNICIPAL DE ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIFICIOS A TRAVES DE LAS ACERAS, RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**

Se da cuenta de las modificaciones de Ordenanzas municipales para el año 2021.

Las ordenanzas que se modifican son la siguientes:

- Ordenanza nº 3.-Reguladora del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza nº 11.-Reguladora de Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ordenanza nº 15.-Reguladora del Precio Publico por la prestación de servicios en el Centro de Educación Infantil.
- Ordenanza nº 17- Reguladora de la concesión de subvenciones.
- Ordenanza nº 20.-Reguladora del Precio Publico por la Asistencia a Actividades Culturales.
- Ordenanza nº 21- Reguladora de la Tasa de la Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza reguladora de las Subvenciones para el fomento de la natalidad y el empadronamiento en el municipio de Doñinos de Salamanca.

Al mismo se da lectura a la nueva Ordenanza:

- Ordenanza reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de laceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad de los asistentes:



La aprobación provisionalmente la aprobación y modificación de ordenanzas, cuyo texto se expondrá, por espacio de treinta días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo, al objeto de examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que tales reclamaciones no se produzcan, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo, todo ello de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

**8º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCION PISTAS DE PADEL, SKATE Y MULTIASENTURA” “MEJORA DE URBANIZACION DE VARIAS CALLES” Y “ABASTECIMIENTO DE AGUA CALLE CARRASCAL DE BAREGAS”. -**

Se pone en conocimiento de los asistentes los pliegos de cláusulas de licitación de ambas obras por importes de 149.021,19€, 56.545,07€ y 13.860,96€, respectivamente.

D. Celestino del Teso y D. José Eduardo Encinas ponen de manifiesto que con los importes que se dedican a la reparación de calles poco se podía hacer y que era más importante destinar dinero a servicios públicos importantes que no dedicarlos a deporte. Que era desproporcionado las diferencia que se destinaban cuando había calles en el municipio que necesitaban arreglo.

D. Ivan Zaballos manifiesta que era mucho dinero el que se dedicaba a las pistas y que el pueblo necesitaba que se gastara el dinero en servicios esenciales.

El portavoz del grupo de ciudadanos les contesta que las tres pistas se construirán en distintas zonas del municipio y como inicio de un proyecto más ambiciosos de infraestructuras deportivas. Respecto a las calles con el dinero que se cuenta se podrán reparar siete calles del municipio y una de ellas con renovación total del abastecimiento de agua.

El Alcalde manifiesta que entiende que otros grupos políticos tengan otras prioridades pero que son proyectos a largo plazo y para las necesidades del pueblo.

Debatido el asunto se acuerda por seis votos a favor del grupo ciudadano por cuatro en contra (tres del grupo popular y uno del grupo socialista):

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto para “Obras de Construcción de Pistas de Pádel, Skate y Multiaventura”, “Mejora de urbanización de varias calles” y “Abastecimiento de Agua Calle Carrascal”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Secretaría-Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**9º.-REVOCACION DEL ACUERDO MUNICIPAL, DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, POR EL QUE SE ACORDO INFORMAR FAVORABLEMENTE EL ESTABLECIMIENTO DEL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DE SALAMANCA**



**PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN TAXI Y EN EL QUE SE MANFIESTÓ LA CONFORMIDAD DEL MUNICIPIO DE DOÑINOS DE INTEGRARSE EN DICHA AREA TERRITORIAL DE PRESTACION CONJUNTA DE SALAMANCA, ASI COMO EN EL QUE SE INFORMÓ FAVORABLEMENTE LA DELEGACION DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 35.3 DE LA LEY 15/2002, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO DE CASTILLA Y LEON EN EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

El Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2.019, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO-** *Informar favorablemente el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de Salamanca para los servicios de transporte público de viajeros en taxi y manifestar la conformidad del municipio de Doñinos de Salamanca para integrarse en dicha Área Territorial de Prestación Conjunta de Salamanca.*

**SEGUNDO-** *Informar favorablemente la delegación de todas las facultades que contempla el artículo 35.3 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, artículo 35.3 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León* **TERCERO-** *Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León y al Ayuntamiento de Salamanca.*

Dado que no se ha constituido citada Area Territorial de Prestación Conjunta de Salamanca de los servicios de viajeros de taxi, no procede su integración y, en consecuencia, la delegación de las facultades del Ayuntamiento en la concesión de licencia de taxi.

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad de los asistentes:

Revocar el acuerdo de delegación en el Ayuntamiento de Salamanca de las facultades que contempla el artículo 35,3 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

### **10°.-APROBACION, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE CRÉDITOS NUMERO CUATRO DENTRO DEL PRESUPUESTO VIGENTE.**

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y con bajas de créditos de partidas de gastos.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad. el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de otras partidas del presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	6197	MEJORAS ABASTEC. AGUA	-----	38.000,00	38.000,00
162	6227	OBRAS PUNTO LIMPIO	-----	10.000,00	10.000,00
161	21001	REPARACION REDES AGUA	15.000,00	23.000,00	38.000,00
161	22101	AGUA	80.000,00	18.000,00	98.000,00
165	21004	REPARACION REDES ALUMBRADO	14.000,00	8.000,00	22.000,00
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	100.000,00	17.000,00	117.000,00
920	13000	RETRIBUC. BASICAS PERSONAL LABORAL	112.600,00	33.000,00	145.600,00
920	131	LABORAL TEMPORAL	90.000,00	57.000,00	147.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>204.000,00</b>	

## 2. ° FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	6196	Depuradora aguas residuales Jardín de Doñinos	116.000,00	-116.000,00	-----

c) Remanente de Tesorería del ejercicio 2.019: **82.000,00€**

### Resumen de Financiación:

**Remanente de Tesorería: 82.000,00€**

**Bajas créditos 116.000,00**

**TOTAL 204.000,00**

## 3. ° JUSTIFICACIÓN

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c) Que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.





d) La existencia de Remanente de Tesorería del Ejercicio 2.019.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **11º.-BASES REGULADORAS COMERCIO LOCAL.-**

Se da cuenta de las bases reguladoras de ayuda extraordinaria a los consumidores por los efectos de la pandemia COVID-

El objeto de las presentes bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de una ayuda extraordinaria de carácter social, destinada a los consumidores que más lo necesiten como consecuencia de los efectos económicos producidos por la crisis derivada de la pandemia de la COVID 19, para favorecer la compra en el comercio local, excepto ocio y restauración.

Además de lo anterior, las ayudas pretenden contribuir a la continuidad de la actividad empresarial de los comercios ubicados en el municipio de Doñinos de Salamanca, facilitando la recuperación de los rendimientos económicos que han sido cercenados por la entrada en vigor de las medidas de limitación a la libertad de circulación de las personas para afrontar la emergencia sanitaria.

**Beneficiarios.**

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas individuales mayores de edad o las unidades familiares, cuyos miembros estén todos empadronados en el municipio de Doñinos de Salamanca y que, como consecuencia de la crisis derivada de la pandemia de la Covid 19 hayan visto mermados sus ingresos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.

**Requisitos.**

A los efectos de estas bases se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el Registro de parejas de hecho, y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los menores, que vivan en la vivienda en virtud de una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

1.-El solicitante y todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Doñinos de Salamanca, al menos desde el 1 de enero de 2020, siendo este requisito comprobado de oficio por parte del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

2.-El solicitante y/o los miembros de la unidad familiar o de convivencia deberán haber visto disminuidos sustancialmente los ingresos desde el 1 de marzo de 2020 como consecuencia directa de la alerta sanitaria COVID19, por alguno de los siguientes motivos:

–Despido o no renovación de contrato de trabajo, de cualquier miembro de la unidad familiar o de convivencia.

–Estar incluido alguno de los miembros de la unidad o de convivencia en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) como consecuencia de la situación originada por la crisis sanitaria de la Covid-19.

–Autónomos de la unidad familiar o de convivencia que hayan tenido que cerrar sus negocios durante el estado de alarma.

–3.-Estar al corriente en el pago de obligaciones con la hacienda municipal

–4.-Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la presentación de la solicitud:

–Con carácter general, el límite de dos con cinco (2,5) veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A estos efectos se entenderá como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) 7.519,59 € con 14 pagas. (1.566,57 €/ mes).

–Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo de la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.

–Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona miembro de la unidad familiar mayor de 65 años miembro de la unidad familiar

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad física o sensorial superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto será de tres con cinco (3,5) veces el IPREM (2.193,20€/mes), sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador para realizar una actividad laboral, el límite previsto será de cuatro con cinco(4,5)veces el IPREM (2.819.83 €/mes).

Se admitirá una única solicitud por (beneficiario/unidad familiar) se incluye a todos los miembros de la unidad familiar que cumplan los requisitos. En aquellos casos en los que un mismo solicitante aparezca en dos solicitudes diferentes, se tramitará únicamente la solicitud presentada en primer término según fecha de entrada en el registro.

Debatido el asunto se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación de la ayuda compra comercio local y su convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca

## **12º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

D. Iván Zaballos formula las siguientes preguntas:

-Sobre la solicitud reiterada de instalar un paso de peatones o semáforo entre la Urbanización “Colina” y Jardín de Doñinos.

El Alcalde contesta que se solicitó a la Junta de Castilla y León, se elaboró un proyecto y la Junta lo desestimó por no cumplir la ratio de paso de vehículos a la hora. Seguiremos insistiendo.

-Sobre la subvenciones a empresas y autónomos se aprobaron en Mayo y todavía no se habían abonado. ¿Cuál era el motivo?

El Alcalde contesta que se había recibido un informe desfavorable de la Junta de Castilla y León por no cumplir el Ayuntamiento estabilidad. No obstante, como se habían suprimido las reglas de gastos y estabilidad, se había solicitado un nuevo informe para que cuando fuera positivos se abonarán inmediatamente.

-Sobre la situación que genera un vehículo en la calle la Valmuza que aparca frente a las puertas de garaje.

El Alcalde contesta que se estaba averiguando quién era el propietario. Que la Guardia Civil no podía sancionar, pero se estaban mirando las actuaciones para evitar esta situación.

D. Jose Eduardo Encinas ruega se sujeten los olivos del parque de los niños.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veintiocho minutos, de lo que yo, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe.

Y para que conste y en cumplimiento de los dispuesto en el Art. 110 del vigente Reglamento de Org. Fun. Y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario doy fe

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

